



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Gerencia Municipal N° 620-2023-MPY

Yungay, 12 de diciembre del 2023

VISTOS:

La Carta N° 001-2023-SMCF, ingresado con Expediente Administrativo N° 00008438-2023, de fecha 12 de setiembre del 2023; el Informe N° 574-2023-MPY/06.41, de fecha 22 de setiembre del 2023; el Informe N° 209-2023-MPY/GAF/06.42, de fecha 03 de octubre del 2023; el Informe N° 1802-2023-MPY/ULA, de fecha 16 de octubre del 2023; el Informe N° 552-2023-MPY/GAyF/06.40, de fecha 28 de noviembre del 2023; el Informe Legal N° 477-2023-MPY/05.20, de fecha 11 de diciembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; modificados por la Ley N° 27680; facultades de gobierno dispuestas también en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Título Preliminar artículo II cita "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en consecuencia las municipalidades ejercen actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"; y en el artículo VII reconoce a las Municipalidades como uno de los niveles de gobierno que emana de la voluntad popular; y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico citado; en ese sentido el artículo 39°, en su parte in fine señala "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, la Constitución Política del Perú, señala en el artículo 25 último párrafo "Los trabajadores tiene derecho al descanso semanal y anual remunerado. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio"; correspondiendo a una relación subordinada, por ser un derecho inherente al servidor público;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece en el artículo 24°, que son derechos de los servidores públicos de carrera, numeral d) "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos";

Que, el Decreto Supremo N° 005 – 90 – PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone textualmente en el artículo 102° "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo ..."; en el artículo 104° precisa "el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes ..."; de lo citado se colige que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en las Normas glosadas, son obligatorias e irrenunciables; al cese en el servicio antes de hacer uso de su descanso vacacional le corresponde percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado solo hasta dos periodos vacacionales, como compensación vacacional;





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante Carta N° 001-2023-SMCF, ingresado con Expediente Administrativo N° 00008438-2023, de fecha 12 de setiembre del 2023, el ex funcionario Sandro Martín Cribillero Figueroa, solicita compensación de beneficios sociales y otros, indicando que laboró desde el 03 de enero hasta el 09 de agosto del 2023, en el Cargo de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local;

Que, con Informe N° 574-2023-MPY/06.41, de fecha 22 de setiembre del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, opina, por la procedencia del pago, considerándose el tiempo de servicio para el pago de vacaciones truncas por 07 meses con 04 días, conforme lo prescrito líneas arriba, para lo cual se remite la documentación.

Que, mediante Informe N° 209-2023-MPY/GAY/06.42, de fecha 03 de octubre del 2023, de la Unidad de Contabilidad, comunica que el ex funcionario no presenta encargo interno viáticos por rendir durante el periodo laborado;

Que, mediante Informe N° 1802-2023-MPY/ULA, de fecha 16 de octubre del 2023, el Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, traslada el informe de la especialista en control patrimonial donde se que su entrega de cago fue conforme a la Directiva vigente;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000862, de fecha 26 de octubre del 2023, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, se cuenta con certificación presupuestaria, por la suma de S/. 1,619.86 (Un Mil Seiscientos Diecinueve con 86/100 soles), para el pago de Vacaciones Truncas del ex funcionarios Sandro Martín Cribillero Figueroa;

Que, mediante Informe N° 552-2023-MPY/GAYF/06.40, de fecha 28 de noviembre del 2023, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Solicita Aprobación mediante Acto Resolutivo para pago de Beneficios Sociales a favor del ex funcionario Sandro Martín Cribillero Figueroa, la suma de S/. 1,486.11, menos ONP S/. 193.19, Neto a pagar S/. 1,292.92 (Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 11/100 Soles)

Que mediante Informe Legal N° 477-2023-MPY/05.20, de fecha 11 de diciembre del 2023, La Gerencia de Asesoría Jurídica, opina, Otorgar, compensación económica por vacaciones truncas, a favor del Ex funcionario Abog. Rosales Aguilar Alejandro, quien prestó sus servicios como Gerente de Administración Tributaria y Rentas, de la Municipalidad Provincial de Yungay, bajo el Régimen especial de Contrato – D.L. N° 276...; que se emita el acto resolutivo correspondiente – Notifíquese la resolución a las partes que correspondan.

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0028-2023-MPY, de fecha 09 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR compensación económica por Vacaciones Truncas a Favor del Ex funcionario Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa, quien prestó sus servicios como Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay, bajo el Régimen de Contrato, D.L. N°276;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el pago por compensación vacacional (vacaciones truncas) a la ex funcionario SANDRO MARTÍN CRIBILLERO FIGUEROA, en la suma dineraria líquida de S/. 1,292.92 (Un Mil Doscientos Noventa y Dos con 92/100 soles), según el siguiente detalle:





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Detalle	Importe
Vacaciones no Gozadas y/o Truncas	S/. 1,486.11
ONP	S/. 193.19
Líquido a pagar	S/. 1,292.92
Aporte del Empleador Essalud	S/. 133.75

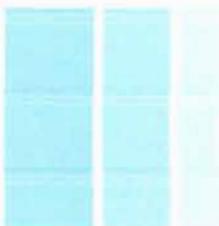
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Lic. Adm. Edo. Juven. Garay Cornelio
GERENTE MUNICIPAL



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe

